

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, en la presente causa se encuentra programada audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., para el próximo 2 de mayo del año en curso. Sírvase proveer.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 859

---

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

i. Sería del caso llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., programada para el próximo 2 de mayo de la calenda, no obstante, a ello se opone que no se cuenta con la totalidad de las pruebas decretadas, específicamente, lo relativo a la carta rogatoria que deberá librarse por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez se cuente con la información requerida por conducto de la parte pasiva y que deberá arrimar en los términos ordenados en providencia No. 822 de la fecha.

ii. Lo anterior impone aplazar la audiencia y de cara al principio de concentración de la actividad probatoria, proveer nueva fecha para el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (09:45 A.M) DE LA MAÑANA.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**